



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, sito en calle Rosalía de Castro n.º 25, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco y minutos del día 2 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Javier Martínez Hellín	Vicesecretario – Secretario en funciones
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1877349E: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (24/08/2026)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 24 de agosto de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



2. Expediente 1885364M: Dar cuenta resolución de avocación n.º 2479 sobre solicitud de la Asociación Ntra. Sra. M.ª de Las Virtudes para recoger Coronas, Medalla de la Ciudad y demás Joyas que se colocan a la Virgen de las Virtudes y el Niño en la Romería y en las Fiestas Patronales.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2.476, dictada por la Alcaldía, de fecha 25 de agosto de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero: Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local para este acto, dado que resulta urgente autorizar la cesión solicitada antes del próximo viernes día 28/08/2026, con motivo de los preparativos de la Imagen de la Virgen de las Virtudes y del Niño antes de la celebración de la Romería.

Segundo: Ceder a la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen), con NIF n.º R0300842B, las Coronas de la Virgen y del Niño, así como la Medalla de la Ciudad y demás Joyas que se colocan a la Sagrada Imagen en la Romería y en las Fiestas Patronales, cuya recogida y entrega se realizará en los días y lugares siguientes:

-Viernes, 28/08/2026, a las 10:30 horas:

Recogida:

- En el MUVI. Museo de Villena: - Coronas de Plata de la Virgen y del Niño.

En las dependencias de la Policía Local: - Media Luna de Plata.

Viernes, 04/09/2026, a las 16:00 horas:

- En el MUVI. Museo de Villena: - Recogida de:

- Coronas de Oro de la Virgen y del Niño.

- Rostrillo de Plata de la Virgen.

- Devolución de las Coronas de Plata de la Virgen y del Niño.

- En las dependencias de la Policía Local: -Recogida: - Medalla de la Ciudad.

- Joyas de la Virgen.

Miércoles, 09/09/2026, a las 1:30 horas, aprox:

- En el MUVI. Museo de Villena: - Devolución de Coronas de Oro de la Virgen y del Niño.

- Recogida de Coronas de Plata de la Virgen y del Niño.

- En las dependencias de la Policía Local:

- Devolución de Medalla de la Ciudad y

- Joyas de la Virgen.

Miércoles, 09/09/2026, al finalizar la romería:

Devolución:

- En el MUVI. Museo de Villena: - Coronas de Plata de la Virgen y del Niño.

Tercero: La recogida, entrega y traslado de los objetos se realizará en todo momento bajo escolta de la Policía Local, coordinando previamente los detalles operativos con la Jefatura correspondiente y asimismo, deberán contactar con el MUVI. Museo de Villena con suficiente antelación para realizar los mismos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



Cuarto: Notificar esta resolución a la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen), dando traslado de la misma a la Policía Local y al MUVI. Museo de Villena, a los efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1826853X: Aceptación de donación de una pianola vertical y un centenar de rollos musicales con obras de Ruperto Chapí, para los fondos del MUVI

Primero: Aceptar la donación pura, gratuita y sin cargas para los fondos del Museo de Villena (MUVI), de una pianola vertical con mecanismo de autorreproducción, marca J&C Fischer, datada hacia 1840, con unas dimensiones de 152x132x75 cm., acompañada de aproximadamente un centenar de rollos musicales con obras de Ruperto Chapí, por su interés histórico, tecnológico y museográfico, así como la viabilidad económica de su incorporación, contribuyendo al enriquecimiento de las colecciones del MUVI y reforzando los recursos expositivos disponibles para la interpretación del patrimonio cultural.

Segundo: Los costes derivados a la aceptación de la donación de la pieza y su musealización ascienden a la cantidad de 484€ (IVA incluido) (RC n.º 12026000010275), para su traslado y manipulación por una empresa especializada y a la cantidad de 2.329,25 € (IVA incluido) (RC n.º 12026000014593), para su instalación sobre una tarima específicamente diseñada para garantizar tanto su estabilidad como su correcta integración museográfica.

Tercero: Que la pianola y el centenar de rollos musicales pasen a incorporarse a los fondos del Museo de Villena, donde una vez entregados y formalizada el acta correspondiente, se procederá a otorgar número de inventario.

Cuarto: Notificar esta resolución a la persona donante, dando traslado de la misma al Museo de Villena, a los efectos oportunos.

4. Expediente 1883178A: Dar cuenta decreto avocación sobre nombramiento provisional por mejora de empleo de Oficiales de Policía Local

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2491, de fecha 26 de agosto de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Avocar para este acto, por los motivos indicados la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para aprobar nombramientos provisionales.

SEGUNDO.- Efectuar el nombramiento provisional en mejora de empleo a los agentes que se indican seguidamente, para cubrir los puestos correspondientes:

NOMBRE	NIF	PUESTO
ANTONIO CANDELA ALBERO	***5912**	UNIDAD ADMINISTRATIVA 1-ASC-1.2-03 Oficial

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



AGUSTÍN MORALES ESCUDER	***4051**	SERVICIO OPERATIVO 1-ASC-1.1-04 Oficial
DAVID BARRAGÁN RICO	***3184**	SERVICIO OPERATIVO 1-ASC-1.1-07 Oficial

TERCERO. - Que los efectos de dichos nombramientos sean a partir del 01 de septiembre de 2026, y hasta su nombramiento en prácticas por asistencia al curso del IVASPE o por un plazo máximo de 2 años en todo caso, procediéndose en esa fecha a su toma de posesión en cumplimiento del art. 68 de la Ley 4/2021 de la Función Pública.

CUARTO.- A los funcionarios nombrados provisionalmente por mejora de empleo se les reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que son titulares (agentes de la policía local, servicio operativo).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución en su debida forma a las personas interesadas y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

SEXTO.- Dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, y de Prevención de Riesgos Laborales a efectos de que lleven a cabo las actuaciones que procedan, así como al departamento de Policía Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Mesa general negociadora con representantes del personal en la próxima sesión que se celebre.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1745196J: Dar cuenta resolución avocación n.º 2405 sobre autorización de la actividad "Paseo ciclista de los Nazaríes" el 23/08/2026.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.405, de fecha 20 de agosto de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de Alcaldía n.º 2.435 de 02 de Septiembre de 2025, sobre delegaciones de competencias, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar a la Asociación Comparsa de Moros Nazaríes de Villena la realización de la actividad recreativa denominada *"Paseo Ciclista de los Nazaríes"* el día 23 de agosto de 2026, en horario de 10:00 a 13:30 horas en el siguiente itinerario: *Mercado de Abastos, Calle Lepanto, Calle Federico García Lorca, Calle Juan Ramón Jiménez, Calle Miguel Hernández, Avda. Juan XXIII, Calle Félix Rodríguez de la Fuente, Calle Celada, Calle Virgen Guadalupe, Calle San Sebastián, Calle Cardenal Cisneros, Calle San*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



Fernando, Calle Cañada, Calle Coronel Selva, Calle San Bernabé, Calle Independencia, Plaza del País Valenciano, Calle Democracia, Calle Escultor Navarro Santafé, Avda. Constitución, Calle Vicente Blanco Ibáñez, Calle Menéndez Pelayo, Calle Blasco, Paseo Ruperto Chapí, Parque Ruperto Chapí, Calle Madrid, Calle Ferriz, Plaza El Rollo, Calle San Benito. Calle María Zambrano y finaliza en Parque Maestro Manuel Carrascosa.

Tercero.- Autorizar la ocupación de dominio público con los siguientes elementos y medios municipales:

- Instalación de SALIDA hinchable.
- Instalación de META con hinchable.
- Retirada de vehículos desde la esquina de Rosalía de Castro hasta esquina Huerto Real.
- Colocación de:
 - o Puesto de Cruz Roja.
 - o Papeleras.
 - o Puesto para entrega de regalos y bocadillos.
- 2 micrófonos para amenizar la llegada.
- Dos puntos de luz para hinchar la meta de llegada.

Cuarto.- Establecer como condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad las siguientes:

a) Despeje de vehículos y cortes de tráfico

- Debería despejarse de vehículos y cerrar al tráfico C/ María Zambrano (ambos lados) y Bulevar Compositor Maestro Manuel Carrascosa (tramo comprendido entre C/ Rosalía de Castro y C/ María Zambrano), iniciándose el despeje de vehículos a partir de las 23'00 horas del día 22 de agosto de 2026 y manteniéndolo en esta situación hasta las 14'00 horas del día 23 de agosto de 2026.
- Para llevar a cabo lo anterior, además de coordinar los servicios de señalización, obras y grúa, será necesario destinar 2 efectivos entre las 22'00 horas del día 22 y las 06'00 horas del día 23 de agosto de 2026 para asegurar la retirada de los vehículos estacionados en las zonas afectadas.
- Respecto a la celebración del paseo ciclista urbano, el domingo 23-08-2026, a las 10 '00 horas, dado que el recorrido discurre por vías urbanas abiertas al tráfico, debe establecerse un dispositivo especial de regulación y corte de tráfico durante la celebración del mismo, que precisará de 6 efectivos policiales y 50 voluntarios a aportar por la organización. Antes de autorizar esta prueba la organización deberá acreditar que cumplirá, sin excusa ni pretexto, todos y cada uno de los requisitos que les afectan y que se establecen en el anexo II, Secciones I y II del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- La Policía Local coordinará el servicio con los departamentos de **señalización, obras y grúa O.R.A.**, a fin de asegurar la correcta ejecución de las medidas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



b) **Condicionantes técnicos y de seguridad ciudadana**

- Garantizar la evacuación de participantes y público mediante el mantenimiento libre de obstáculos en las intersecciones de las calles que componen el itinerario.
- Asegurar la cobertura del evento con **asistencia sanitaria de Cruz Roja**, consistente en una ambulancia clase B (SVB) y dos técnicos sanitarios, conforme al plan presentado.
- Respetar estrictamente el **aforo máximo de 500 personas**, quedando bajo responsabilidad de la organización el control de inscripciones y la presencia de personal de apoyo.

Quinto.- Notificar la presente resolución al solicitante y dar cuenta a la Policía Local y a Personal así como a las concejalías de Tráfico, Servicios, Eventos y Deportes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Expediente 1795421Q: Dar cuenta resolución n.º 2518 sobre desestimación de oferta presentada y rectificación de errores materiales y de hecho existentes en pliego de condiciones para la licitación de la autorización/cesión uso edificio plurifuncional de la Plaza para el día 7 de septiembre de 2026.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.518, de fecha 26 de agosto de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Desestimar la solicitud presentada por EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L. como oferta susceptible de adjudicación dentro del procedimiento previamente declarado desierto ni acceder a su pretensión de obtener la cesión de uso del inmueble por importe de 7.900 euros, al ser dicha cantidad consecuencia del error material indicado y resultar inferior al canon mínimo establecido.

Segundo.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, el pliego de condiciones para la licitación para la autorización/cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena (Alicante) para la realización de un espectáculo/actividad, de forma que:

1. donde dice:

"5.- Precio de la autorización e importe de fianza:

De este modo el importe del precio por la utilización de la Plaza de Villena, será de **7.900 euros**, o el superior a éste que resulte de la licitación."

debe decir:

"5.- Precio de la autorización e importe de fianza:

De este modo el importe del precio por la utilización de la Plaza de Villena, será de **17.175 euros**, o el superior a éste que resulte de la licitación."

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



2. donde dice:

“6.- Plazo de duración de la cesión:

El plazo de duración de la cesión y uso de las instalaciones de la Plaza de Toros de Villena, será desde cuatro días antes y hasta dos días después del día previsto para la celebración del espectáculo (7/9/2025).”

debe decir:

“6.- Plazo de duración de la cesión:

El plazo de duración de la cesión y uso de las instalaciones de la Plaza de Toros de Villena, será desde cuatro días antes y hasta dos días después del día previsto para la celebración del espectáculo (7/9/2026).”

3. donde dice:

“ANEXO I

OFERTA PARA LA LICITACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA PLAZA DE VILLENA PARA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025

(...)

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del AYUNTAMIENTO DE VILLENA del proceso de licitación para autorización de cesión de LA PLAZA para la celebración de un espectáculo/actividad el día 31/12/2024.(...)”

debe decir:

“ANEXO I

OFERTA PARA LA LICITACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA PLAZA DE VILLENA PARA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

(...)

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del AYUNTAMIENTO DE VILLENA del proceso de licitación para autorización de cesión de LA PLAZA para la celebración de un espectáculo/actividad el día 07/09/2026.(...)”

Tercero.- Mantener en todos sus restantes términos el contenido de los pliegos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta de la misma a la Concejalía de Fiestas, Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

Quinto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local el presenta acto y remitir copia del mismo al exp.1795421Q.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. Expediente 1831120Y: Dar cuenta resolución avocación n.º 2540 sobre autorización re Romerías para traslado de Ntra. Sra. de las Virtudes los días 30 de agosto y 9 de septiembre de 2026.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.540, de fecha 28 de agosto de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de Alcaldía n.º 2.435 de 02 de septiembre de 2025, sobre delegaciones de competencias, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la celebración de la Romería de ida de la Sagrada Imagen desde el Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes hasta la Iglesia Arcedial de Santiago el día 30 de agosto de 2026, y la Romería de regreso desde la Iglesia Arcedial hasta el Santuario el día 9 de septiembre de 2026, debiendo cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- 1) Deberá garantizarse la seguridad vial mediante la presencia de personal voluntario con conocimientos suficientes en materia de regulación del tráfico, de conformidad con el artículo 143.4 del Reglamento General de Circulación.
- 2) Será preceptiva la presencia de una dotación sanitaria de Cruz Roja durante la celebración de la romería.
- 3) Queda prohibida la incorporación de elementos auxiliares o complementarios distintos de la Sagrada Imagen, no permitiéndose estructuras móviles, plataformas, ni cualquier otro tipo de instalación que pueda afectar a la seguridad del traslado.

Tercero.- Ordenar las siguientes actuaciones conforme al protocolo fijado por la Policía Local para la celebración de la romería a celebrar el 31 de Agosto de 2026:

1. Autorizar el despeje de vehículos, cortes de calles y regulación del tráfico en las siguientes vías: Entidad de población singular de las Virtudes: *Explanada del Santuario, Avd. de la Morenica, Camino Viejo de las Virtudes, Ctra. de Pinoso y Ctra. de Yecla. Casco Urbano de Villena: C/ La Virgen, Plaza María Auxiliadora, Avd. Constitución, C/ Joaquín María López y prolongación, C/ Isabel la Católica, C/ Trinidad, C/ Trinitarias, Plaza de las Malvas, C/ Congregación, C/ Corredera, C/ Párroco Azorín, C/ Marqués de Villares y Plaza de Santiago.*

2. Autorizar la prestación de un servicio de autobuses de línea extraordinario con las siguientes condiciones: *Recogida de viajeros en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco), c/ ctra. de Yecla, CV. 81, CV.812, avd. del Santuario, parada frente al local de la Asociación de Fiestas de Navidad y Reyes, c/ San Vicente, avd. de los Reyes Magos c/ San Francisco de Asís, avd. del Santuario, CV.812, CV. 81, c/ ctra. de Yecla, c/ Gil*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



Osorio, plz. M^a. Auxiliadora y c/ La Virgen, con parada en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco).

3. Establecer un desvío provisional con destino a la estación del A.V.E. por el siguiente itinerario: CV-81 (ctra. de Yecla), CV812 (carretera de acceso a las Virtudes), Camino Viejo de Las Virtudes, camino que une el camino viejo con ctra. de Pinoso; CV-813 (ctra. de Pinoso), camino de acceso a estación AVE.

4. Establecer un dispositivo policial con motivo del disparo de un espectáculo pirotécnico en el patio del colegio Salesianos; así como comunicar y solicitar la presencia de una dotación de bomberos por este motivo.

5. Solicitar a los responsables de Cruz Roja que establezcan un operativo sanitario a lo largo del recorrido urbano e interurbano de la romería.

6. Solicitar a los responsables de Protección Civil que establezcan un operativo a lo largo del recorrido urbano e interurbano de la romería.

7. Coordinar los departamentos municipales de señalización, obras y limpieza viaria en el montaje de todo el operativo.

8. Coordinación con la empresa encargada del mantenimiento de la regulación semafórica y de la prestación del servicio de grúa.

9. Que las Concejalías de Residuos y Servicios Urbanos, autorice y coordine la retirada de los contenedores de recogida de distintos residuos instalados en el recorrido.

Cuarto.- Deberán cumplirse las condiciones fijadas por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Terrestre de la Generalitat Valenciana, en resolución de 23 de julio de 2025:

CONDICIONES GENERALES:

1^a. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del vigilante encargado de la carretera, M. Ángel Sánchez Calvente, con nº de teléfono: 648 447 465, quien supervisará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de autorización y la correcta ejecución de las obras. A tal fin el peticionario de la autorización le avisará con una antelación mínima de OCHO DÍAS del inicio de las obras. Asimismo le comunicará la finalización de las obras a fin de que pueda comprobar su correcta ejecución.

2^a. Las obras no dañarán ningún elemento funcional de la carretera ni de la vía de servicio (señales, biondas, tajeas, bordillos, pavimento, pintura de los arcones, etc.). En caso de que se produzca algún daño, el promotor de la obra deberá restaurar el elemento dañado de modo que recupere su funcionalidad original.

3^a. Se mantendrá en todo momento la seguridad vial del tramo afectado por las obras y no se obstruirá la carretera con materiales, andamiajes y demás medios auxiliares, los cuales podrán colocarse de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen a la carretera ni a sus instalaciones. A tal fin se deberá señalizar el tramo de obra según normativa vigente (norma 8.3-I.C. de señalización de obras).

4^a. Esta autorización tiene un plazo de validez de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya declarado la prórroga, deberá paralizar las obras y solicitar una nueva autorización para su finalización.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



5ª. El ámbito de las obras deberá mantenerse limpio durante su ejecución y a la finalización de los trabajos se deberán retirar los materiales sobrantes y los escombros que se hayan producido.

6ª. Durante la ejecución de las obras se mantendrán en todo momento las condiciones y medidas necesarias para la total seguridad y salud en el trabajo.

7ª. La autorización se otorga partiendo de los datos suministrados por el peticionario, el cual será responsable de los daños o perjuicios que pudieran originar por no ser ciertos o exactos los mismos.

8ª. La autorización, o una copia de la misma, deberá tenerse a pie de obra, a fin de que pueda ser consultada por el vigilante de la obra.

9ª. Esta autorización se otorga a los solos efectos de la Ley de Carreteras, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de obtener licencia urbanística u otros títulos administrativos que requiera la ejecución de las obras. 7ª. La autorización se otorga partiendo de los datos suministrados por el peticionario, el cual será responsable de los daños o perjuicios que pudieran originar por no ser ciertos o exactos los mismos.

CONDICIONANTES PARTICULARES

1ª. El solicitante, por sus medios, deberá comunicar al organismo competente en materia de circulación (Policía Municipal y/o a la Guardia Civil a través de la aplicación TRAZA de la DGT), las actuaciones solicitadas para su conocimiento, y deberá coordinarse con dicho organismo en todo lo relativo a las condiciones de circulación durante las actuaciones, siendo el solicitante el responsable directo de cualesquiera daños o lesiones que se pudieran producir.

2ª. La organización deberá disponer los elementos físicos y humanos necesarios para materializar los cortes de carreteras solicitados, así como la señalización orientativa destinada a establecer los itinerarios alternativos derivados de dichos cortes.

3ª. El responsable de la prueba deberá comprobar previamente que el recorrido se encuentra en perfectas condiciones para el desarrollo de ésta.

4ª. La duración de los cortes de tráfico será el definido en la solicitud presentada, no debiendo exceder de las franjas horarias solicitadas y limitándose exclusivamente a la duración del evento autorizado, la modificación de éstas supondrá la solicitud de una nueva autorización.

5ª. La señalización para instalar para la prueba se deberá encontrar en perfectas condiciones de reflectancia, tendrá un tamaño de letra que se ajuste a la norma y se colocará en postes propios sin utilizar los elementos de la señalización existente. Asimismo, se tapanán aquellas señales existentes que puedan llevar a error. No se permite superponer letreros adhesivos sobre la señalización existente.

6ª. Se prohíben las pintadas sobre el firme de la carretera, así como la alteración de la señalización vertical existente. Será motivo de denegación de futuras solicitudes el no cumplimiento de este requisito.

7ª. Se deberá ejecutar la señalización siguiendo la normativa vigente de carreteras.

8ª. Se procederá a la retirada de la señalización solicitada tras finalizar el acto motivo del desvío.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



9ª. Se recuerda que para futuras solicitudes, se debería presentar como mínimo dos meses antes del día de celebración del acto o Prueba Deportiva.

10ª. Una vez finalizado el acto que motivó el desvío, se restituirán las marcas viales, señales y demás elementos de la carretera afectados por la ejecución de los trabajos, y se dejará la zona de dominio público limpia y en perfectas condiciones de circulación, previamente a la comunicación del final de las actuaciones al equipo de vigilancia.

Conforme al artículo 41, de la Ley 6/91, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad

Valenciana. El incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de responsabilidad administrativa, pudiéndose iniciar un expediente sancionador.

Quinto.- Deberá cumplirse la autorización concedida por la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante dependiente de la Dirección General de Tráfico del Ministerio de Interior, de 19 de agosto de 2026, adjunta a la presente resolución.

Sexto.- Advertir a la Asociación Nuestra Señora de las Virtudes que el incumplimiento de cualquiera de los condicionantes establecidos en esta resolución podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización y a la exigencia de las responsabilidades administrativas o patrimoniales que procedan.

Séptimo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local, Servicios Urbanos y Personal, así como a las concejalías de Fiestas, Eventos Protección Civil Vía Públicas."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. Expediente 1885810F: Dar cuenta resolución n.º 2546 sobre inicio expediente para cesión temporal y onerosa del edificio plurifuncional "La Plaza" para el día 7 de septiembre de 2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.546, de fecha 28 de agosto de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Iniciar la tramitación del expediente para la cesión temporal y onerosa del uso del edificio plurifuncional "La Plaza" correspondiente al día 7 de septiembre de 2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad y con las siguientes características:

Número de Expediente: 1885810F

Tramitación: Urgente.

Tipo de contrato: Patrimonial.

Segundo.- Solicitar al Departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos que elabore e incorpore al expediente la rectificación de los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- Invitar simultáneamente a los interesados que han presentado las solicitudes con registros de entrada n.º 11092/2026, n.º 11074/2026 y n.º 11962/2026 a

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



participar en el procedimiento y a presentar, dentro del plazo que se determine en la correspondiente invitación, oferta para la cesión de uso del edificio plurifuncional "La Plaza" el día 7 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de ofertas, procedase a su apertura, examen y valoración de conformidad con las condiciones establecidas en el procedimiento, dejando constancia documental de las actuaciones practicadas y de la valoración efectuada.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos; así como a las Concejalías de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, Contratación y Eventos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. Expediente 1883759H: Autorización de la 44 Edición del "Cross Nocturno Ciudad de Villena", el día 3 de septiembre de 2026.

Primero.- Autorizar la celebración de la 44 Edición del "CROSS NOCTURNO CIUDAD DE VILLENA" entre las 18:00 y las 22:00 horas el día 03 de septiembre por el siguiente recorrido:

Salida desde Avda. de La Constitución nº 75, C/ Joaquín Mª López, C/ Corredera, Plaza del Rollo y vuelta por C/ Corredera, C/ Joaquín Mª López y Avd. Constitución (intersección C/ Capitán Postigo) y vuelta por la misma hasta el punto de salida sito en Avd. Constitución nº 75. La prueba consistirá en dos vueltas y media al recorrido.

Segundo: Autorizar el despeje de vehículos y el cierre a la circulación del tráfico para la celebración del Cross Nocturno Ciudad de Villena, a partir de las 15:00 horas del día 03 de septiembre de 2026 por el recorrido indicado.

Tercero: Coordinar por la Policía Local los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A.

Cuarto.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Policía Local, Actividades, Espectáculos y Establecimientos, Deportes y su concejalía.

10. Expediente 1871272P: Desestimar solicitud de cesión de uso edificio plurifuncional / actividad: festejo taurino/ fecha: 06 de septiembre de 2026.

Primero.- Desestimar la solicitud de cesión formulada para el día 6 de septiembre de 2026, al resultar necesaria la disponibilidad del inmueble durante dicha jornada para las actuaciones de montaje, acondicionamiento y preparación de la actividad que resulte adjudicada para el día 7 de septiembre de 2026.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la participación de PROMOCIONS MARTÍ I BOIRA, S.L. en el procedimiento de cesión temporal y onerosa iniciado mediante Resolución de Alcaldía nº 2.546, de 28 de agosto de 2026, al que ha sido formalmente invitada mediante SEFYCU 7161325.

Segundo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



11. Expediente 1871279Z: Inadmitir la solicitud de cesión de uso edificio plurifuncional para actividad: espectáculo ecuestre el día 07 de septiembre de 2026.

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de cesión formulada para el día 6 de septiembre de 2026 por BOUS AL CARRER, S.L. para espectáculo ecuestre al ser invitado a participar (SEFYCU 7161325) en el procedimiento de cesión temporal y onerosa iniciado mediante Resolución de Alcaldía nº 2.546, de 28 de agosto de 2026.

Segundo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

12. Expediente 1878101Z: Autorización disparos de arcabucería por Comparsa Marinos Corsarios días 06, 08 y 09 de septiembre de 2026.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE MARINOS CORSARIOS la celebración de actos de arcabucería los siguientes días y emplazamientos:

- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada mora, en Plaza Hermanos Sanchez Griñan.
- **8 de septiembre de 2026**, tras la finalización del acto de la embajada cristiana, en Plaza Hermanos Sanchez Griñan.
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen, en Plaza La Tercia.

No obstante, en caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucaría aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucaría, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucaría, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucaría, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucaría por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

13. Expediente 1877481N: Autorización disparos de arcabucaría por Comparsa Moros Bereberes los días 06, 08 y 09 de septiembre de 2026.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE MOROS BEREBERES la celebración de actos de arcabucaría los siguientes días y emplazamientos:

- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada, en calle Congregación nº3 a la 14:15 horas aproximadamente.
- **8 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada, en calle Congregación nº3 a la 14:15 horas aproximadamente.
- **8 de septiembre de 2026**, al término de la procesión, en calle Congregación nº3 a la 23:59 horas aproximadamente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen, en calle Congregación nº3 a la 09:30 horas aproximadamente.

No obstante, en caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

14. Expediente 1877483Q: Autorización disparos de arcabucería por Comparsa Cristianos los días 30 de agosto, 06, 08 y 09 de septiembre de 2026.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE CRISTIANOS la celebración de actos de arcabucería los siguientes días y emplazamientos:

- **30 de agosto de 2026**, al término del acto de la Romería, en Plaza de Santiago.
- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada, en Plaza Mayor .
- **8 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada, en Plaza Mayor.
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen, en Plaza Mayor..

No obstante, en caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

15. Expediente 1877484R: Autorización disparos de arcabucería por Comparsa Moros Nuevos los días 06, 08 y 09 de septiembre de 2026.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE MOROS NUEVOS la celebración de actos de arcabucería los siguientes días y emplazamientos:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada, en calle Teniente Hernández Menor, a las 14:00 horas aproximadamente .
- **8 de septiembre de 2026**, al término del acto de la Guerrilla, en calle Teniente Hernández Menor, a las 14:00 horas aproximadamente .
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen, en calle Teniente Hernández Menor, a las 10:30 horas aproximadamente .

No obstante, en caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes **CONDICIONANTES** cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

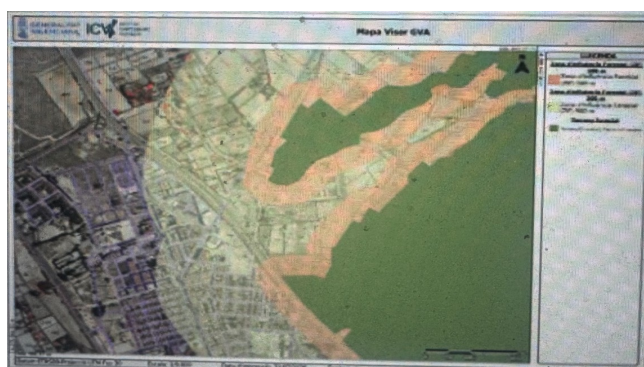
Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

16. Expediente 1883360D: Autorización disparos de arcabucería por Comparsa Labradores el día 09 septiembre de 2026 en el cementerio municipal.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE LABRADORES la celebración de actos de arcabucería los siguientes días y emplazamientos:

- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen, en cementerio municipal, a las 12:00 horas aproximadamente .

Si bien, se deberán efectuar dentro de la franja de 100 metros debido a la distancia de terreno forestal:



03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



No obstante, en caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local, Cementerio Municipal y Patrimonio y Régimen Jurídico.

17. Expediente 1485430Y: Licencia urbanística para cambio de cubierta en Calle La Rambla, 29

PRIMERO.- Conceder licencia de intervención para la ejecución de las actuaciones consistentes en "Reforma de cambio de cubierta en vivienda entre medianeras", cuyo emplazamiento es en calle Rambla, n.º 29, de Villena, con referencia catastral 6382010XH8768S0001JB.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material de proyecto, con un importe de 8.830,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al "Proyecto Básico de Reforma de Cambio de Cubierta en Vivienda entre Medianeras", suscrito por el Arquitecto José Miguel Esquembre Menor con fecha 01/08/2026, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
 - Deberá aportar Proyecto de ejecución visado según RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, con el contenido completo determinado en el RD 314/2006 Código Técnico de la Edificación, Parte I, "Anejo I. Contenido del Proyecto", o normativa sectorial de aplicación, que habrá que ajustarse a las determinaciones del proyecto técnico utilizado para obtener la licencia. No podrán iniciarse las obras hasta la aportación del correspondiente proyecto de ejecución visado.
 - En aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, el interesado deberá presentar Declaración Responsable manifestando que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente 1485430Y y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
 - Estudio de gestión de residuos, en caso de que sufra variaciones respecto al aportado en fase de básico para la obtención de licencia.
 - En cumplimiento del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, en su caso, deberá aportarse certificado de eficiencia energética del proyecto. De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
 - Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
 - Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
 - Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud).
 - La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
 - Antes del comienzo de las obras y, en caso de que los trabajos que se van a realizar lleven aparejado riesgo de exposición al amianto, se deberá disponer autorización de la autoridad laboral respecto al plan de trabajo que desarrolle el proyecto en referencia al desamiantado, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que, los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

- Además, debe tenerse en cuenta que:
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (BOP Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
 - Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (BOP Alicante, 09/03/2009 – n.º 46).
 - En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
- Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
 - Certificación final de obras suscrita por el técnico/a director/a de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 12 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

18. Expediente 1655432M: Licencia urbanística para cambio de uso de local a otras actividades de enseñanza en C/ Gran Capitán, 35.

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para las actuaciones consistentes en “Acondicionamiento de local destinado a Otras Actividades de Enseñanza”, cuyo emplazamiento es en calle Gran Capitán, n.º 35 – Bajo Local A, de Villena, con referencia catastral 5490601XH8759S0045ML.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 9.927,19 €, correspondiente a la ordenanza.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de “Acondicionamiento de local destinado a Otras Actividades de Enseñanza”, suscrito por la Arquitecta Gemma Rincón del Río con fecha 04/08/2026, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia urbanística debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia otorgada.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.560,30 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
 - Deberá aportar Proyecto técnico visado según RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, con el contenido completo determinado en el RD 314/2006 Código Técnico de la Edificación, Parte I, “Anejo I. Contenido del Proyecto”, o normativa sectorial de aplicación, que habrá que ajustarse a las determinaciones del proyecto técnico utilizado para obtener la licencia. No podrán iniciarse las obras hasta la aportación del correspondiente proyecto técnico visado.
 - De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



- las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
 - Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud).
 - Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
- Además, debe tenerse en cuenta que:
 - La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra cumpliendo con lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
 - Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
 - Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
 - En caso necesario, se deberá presentar Declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles (Modelo 900D), en aplicación de los artículos 13 y 16 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario.
 - Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 26



FIRMADO POR

El Vicesecretario
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1884046F



- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 12 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Departamento de Industria y Establecimientos, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretario- Secretario en funciones, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AURZ W4TF YUPK XKW4

Extracto acta junta gobierno 2 septiembre 2026 - SEFYCU 7201054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 26